ESTUDIOS PREVIOS.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
JUNIO DE 2024

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA SMSCE GESPROY-SGR YA EXISTENTE PARA EL AÑO 2024, INCLUYENDO LA GESTIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO, ASÍ COMO LA REVISIÓN Y EJECUCIÓN DE TODAS LAS TAREAS NECESARIAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y LA FORMA EN LA QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, es una entidad asociativa sin ánimo de lucro, con personería jurídica, de participación mixta, descentralizada, de forma indirecta, del nivel territorial del Departamento de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo.

Como asociación mixta sin ánimo de lucro, en la que existe participación mayoritaria de un ente del Estado, el régimen jurídico aplicable para su creación, funcionamiento y transformación es el establecido en el código civil y demás normas que lo integran. Lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa, esto en razón de lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 80 de 1993. Lo relativo a la vinculación laboral del personal se regulará por el Código Sustantivo del Trabajo.

El objetivo principal de la Corporación es gerenciar la Política Pública de Acceso y Permanencia en la Educación Superior a través de la promoción, administración, financiación y operación de programas para la educación superior de jóvenes de escasos recursos de estratos 1, 2 y 3 en el Departamento de Antioquia; así como la gestión, promoción y consolidación de mecanismos para la formación en Educación Superior.

Dentro de los objetivos específicos de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, se encuentran:

Gestionar y articular estrategias de promoción para el acceso a la educación superior.
Promover y operar acciones formativas de orientación vocacional y profesional y programas para la articulación de la educación media, técnica y tecnológica con la educación superior.
Realizar alianzas estratégicas para impulsar la oferta de programas en las distintas regiones del Departamento.
Gestionar los recursos para la financiación de becas y créditos para la educación superior en Antioquia que existan o se creen en el marco de los planes de desarrollo territoriales en forma directa o contratarla con terceros.
Operar los fondos de becas y créditos que existan o se creen en el marco de los planes de desarrollo de orden departamental.
Gestionar u operar programas de sus Corporados o de terceros para la financiación de becas y créditos para la educación superior en aquellos territorios donde se pacte con los terceros y/o con los Corporados.

En ese sentido y teniendo en cuenta la necesidad perentoria de llegar a todos los municipios del departamento de Antioquia a fin de fomentar las cuatro dimensiones estratégicas que representan los pilares fundamentales que posibilitan la integración de acciones y estrategias para alcanzar los objetivos misionales de la entidad:

Dimensión Estratégica 1: Promoción del acceso a educación terciaria.
Dimensión Estratégica 2: Estrategias para garantizar trayectorias educativas completas.
Dimensión Estratégica 3: Fortalecimiento territorial e impulso a la ciencia, la tecnología y la innovación.
Dimensión Estratégica 4: Fortalecimiento de la gestión institucional.

Con ellas, estamos orientados al cumplimiento del objeto social de la Corporación, lo que implica un gran reto institucional que conlleva a obtener, las medidas, herramientas e instrumentos necesarios, que permitan fortalecer la gestión organizacional y a su vez, aportar al logro de los objetivos corporativos de la misma.

La Ley 1150 de 2007, fue creada con la finalidad de acceder a una contratación más transparente y eficiente, y convertirla en un instrumento de desarrollo económico y social, determinando los tipos de modalidades de selección de contratistas que son licitación, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Dentro de la estructura organizacional de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, se encuentra adscrita la Subdirección de Proyectos, encargada de conseguir recursos para el desarrollo misional de la Corporación. La consecución de estos recursos específicos impone a la Corporación el deber de reportar la información de manera oportuna y exacta en un aplicativo web diseñado para tal fin.
La Ley 1530 de 2012, en su artículo 100, establece obligaciones específicas en cuanto a la gestión y reporte de información sobre los proyectos financiados con recursos de regalías. Para asegurar el cumplimiento de estas disposiciones legales, es crucial contar con personal especializado que gestione y verifique la información en el aplicativo GESPROY – SGR. Y liquidar el recurso administrado.

La identificación de situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los resultados programados es fundamental. El contratista tendrá la responsabilidad de sugerir e implementar acciones de mejora necesarias para subsanar cualquier situación de forma oportuna, garantizando así la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos.

Es necesario apoyar las acciones de articulación entre el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) del DNP y la entidad. La adecuada comunicación y coordinación entre estas partes es esencial para la gestión eficiente de los proyectos de inversión.

La gestión de los reportes de información demandados por el sistema dentro de los plazos establecidos y conforme a las condiciones definidas por el DNP requiere de un profesional dedicado. Esto asegura que la entidad cumpla con sus obligaciones de reporte y facilite el proceso de seguimiento, monitoreo, control y evaluación de los proyectos.

En virtud de lo expuesto, la contratación de servicios, respaldada por este estudio previo, encuentra su justificación en la ausencia de recurso humano con el perfil necesario. Actualmente, la Corporación carece de personal de planta con experiencia en el aplicativo GESPROY – SGR y en los requerimientos adicionales del DNP, así como en cualquier otra necesidad que surja en el proceso de seguimiento y gestión de los proyectos. Esta situación impide brindar cerrar este programa de manera eficiente. Por lo tanto, la contratación externa se presenta como la solución idónea para suplir esta carencia y garantizar el cierre del proyecto pendiente a la fecha. La Corporación debe cumplir con este propósito lo más pronto posible mediante un asesoramiento adecuado a las necesidades específicas del aplicativo.

La contratación de personal especializado es esencial para asegurar el cumplimiento normativo, la correcta utilización de los recursos, la adecuada articulación institucional, la gestión eficiente de la información y el cierre exitoso de los proyectos financiados con recursos de regalías.

De conformidad con la naturaleza del proceso que se enmarca en la Asesoría y de algunos entregables que se generaran por el contratista de acuerdo a las gestiones enmarcadas a cerrar el proyecto, se hace necesario el pago mensual de los honorarios por valor inferior a los establecidos en la Resolución de Honorarios 001-2024, sin contrariar las reglas aplicables a la Corporación dado el alcance contractual

1.1. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, es una entidad descentralizada indirecta, con participación mayoritaria del Estado, por lo tanto, se denomina ENTIDAD ESTATAL, conforme lo establece el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993:
"1°. Se denominan entidades estatales:
a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."

Es así como, en lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa.

Así mismo, de conformidad con el literal c del artículo 23 de los estatutos es función de la Asamblea General nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal de la Corporación y sus suplentes, y fijar su remuneración.
La Representación legal de la Corporación, está a cargo de la Dirección Ejecutiva, quien está facultada para celebrar a nombre de la organización, todos los actos o contratos cuyo monto equivalga hasta dos mil (2.000 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo estipulado en el artículo 37 de los estatutos.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA SMSCE GESPROY-SGR YA EXISTENTE PARA EL AÑO 2024, INCLUYENDO LA GESTIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO, ASÍ COMO LA REVISIÓN Y EJECUCIÓN DE TODAS LAS TAREAS NECESARIAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS"

2.1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Se requiere de un profesional que acredite título de profesional, y experiencia profesional superior a 3 años en temas de asesoría y acompañamiento en plataformas del SMSCE GESPROY – SGR.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
2.2.1 Apoyar, asesorar, acompañar y verificar que la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, ingrese de manera oportuna y consistente la información en el aplicativo GESPROY – SGR, del proyecto de inversión financiados con los recursos de regalías.
2.2.2 Identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los resultados programados; así como sugerir la implementación de acciones de mejora requeridas, para subsanar la situación de forma oportuna.
2.2.3 Apoyar las acciones de articulación para las consultas y aclaraciones que se den entre el SMSCE del DNP y la entidad.
2.2.4 Realizar el reporte de la información que demande el sistema en el marco de sus funciones, dentro de los 15 primeros días de cada mes y en las condiciones que defina el DNP, en su calidad de administrador del SMSCE, conforme a lo previsto en el artículo 100 de la Ley 1530 de 2012.
2.2.5 Dar respuesta a los requerimientos realizados por el DNP, en el proceso del seguimiento, monitoreo, control y evaluación de los proyectos.
2.2.6 Acompañar y realizar el cierre definitivo en el aplicativo Web GESPROY – SGR del proyecto identificado con él cuenta la entidad.
2.2.7 Asesorar y apoyar las demás labores que se puedan enmarcar en el componente del SMSCE-SGR.

2.2.8 Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato que están relacionadas con el objeto contractual.
2.2.9 Presentar informe de las actividades realizadas en cada mes.

NOTA. DERECHOS DE AUTOR: Todas las invenciones, descubrimientos, obras, diseños curriculares, manuales, software, material didáctico, investigaciones, cartillas, y demás, realizados por EL CONTRATISTA en cumplimiento de sus actividades, pertenecen a LA CORPORACIÓN de conformidad con las normas que regulan la materia, sobre derechos de autor.

NOTA 1: EL CONTRATISTA deberá guardar en completa confidencialidad los archivos entregados, así mismo guardará absoluta reserva en relación con la totalidad de la información o documentos que conozca con ocasión del objeto a desarrollar.
NOTA 2: EL CONTRATISTA Deberá devolver la totalidad de documentos que le sean entregados en desarrollo del objeto contractual

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
2.3.1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA CORPORACIÓN y el SUPERVISOR del contrato.
2.3.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos, No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
2.3.3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada por LA CORPORACIÓN para el desarrollo del objeto del contrato.
2.3.4. Garantizar el pago a los sistemas generales de seguridad social (EPS, PENSIÓN y ARL), en los términos de la ley, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
2.3.5. EL CONTRATISTA tiene la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el objeto contractual a los entes de control respectivos.
2.3.6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
2.3.7. Entregar durante la vigencia del contrato y en el momento que le sean solicitados los informes en condiciones de calidad.
2.3.8. Rendir cuentas de su gestión, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.
2.3.9. Presentar los informes que sean requeridos de acuerdo con su gestión y competencia.
2.3.10. Participar en las reuniones que le sean solicitadas con el fin de coordinar acciones al interior de la Corporación.
2.3.11. Solicitar al interior de LA CORPORACIÓN, la información y el acceso a documentos físicos y electrónicos dispuestos en base de datos o redes institucionales que requiera para el cumplimiento de sus actividades. Dicha información o documentación no podrá ser trasladada a un lugar diferente del lugar donde reposa, salvo que exista autorización expresa de la Entidad.
2.3.12. EL CONTRATISTA se compromete y obliga adicionalmente: a) Manejar de forma reservada y no divulgar, salvo autorización previa y escrita de la CORPORACIÓN, informaciones, datos y documentos recibidos, recopilados o elaborados durante el ejercicio del trabajo. b) A tener confidencialidad, a no dar parte a cualquier entidad diferente a la CORPORACIÓN de información y acciones que conozca en el desarrollo de sus actividades. c) Mantener en estricta reserva cualquier información que revista naturaleza confidencial para la CORPORACIÓN y a cuyo acceso hubiere llegado en el desarrollo de su actividad. Tal compromiso permanecerá aun cuando se extinga la relación contractual.
2.3.13. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir los manuales, políticas y reglamentos que sean emitidos por la Corporación.
2.3.14. Las demás que se deriven del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.

2.4. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

2.4.1. Designar supervisor para la ejecución del contrato.

2.4.2. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.

2.4.3. Exigir para cada pago derivado del contrato, que EL CONTRATISTA se encuentre al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en los Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes o relacionadas.

3. SUPERVISIÓN: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que La Corporación cuenta con el personal idóneo, la supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales estará a cargo de la persona designada por la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

4. PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 diciembre de 2024

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR: Contratación directa – Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento de Antioquia.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato corresponde a una prestación de servicios. “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.”

La modalidad empleada para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es la contratación directa, conforme a lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)”

8. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L IVA INCLUIDO ($10.000.000) por concepto de honorarios.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 3061 del 19 de junio de 2024

RUBRO PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.008.01 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Honorarios)

8.1. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS
El valor del contrato por concepto de honorarios será por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L IVA INCLUIDO ($10.000.000), La Corporación pagará, el 50% de honorarios a la entrega del diagnóstico del proyecto hasta la suma de CINCO MILLONES ($5.000.000) M/L, el 50% restante al cierre del proyecto la suma de CINCO MILLONES ($5.000.000) siempre y cuando el supervisor haya recibido a entera satisfacción, emita concepto favorable y esté acorde con los lineamientos que para tal efecto tiene la entidad. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles a la presentación de la cuenta de cobro o factura, para lo cual deberá aportar el informe de gestión de los productos realizados en el cumplimiento de su gestión, el pago de la seguridad social y el debido visto bueno por parte del Supervisor del contrato.

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía deducirá de cada cuenta de cobro o factura, las retenciones que por ley, ordenanza o acuerdo haya lugar.

9. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL
El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato; de acuerdo con el "Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma".

Esta garantía deberá constituirse por LA CONTRATISTA a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. De no presentarse en este término, sin causa justificada, se hará acreedor a una multa equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de mora, la cual será impuesta por la Corporación mediante acto motivado y podrá ser deducida de las sumas que la Corporación le adeude al contratista por cualquier concepto.

10. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO
Para esta modalidad de selección, la entidad no requiere hacer el análisis de los acuerdos Comerciales que le son aplicables al proceso de contratación, de conformidad con el literal d del manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia compra eficiente, el cual establece:
"(…) Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis
en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. (…)".

11. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
Para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, la Corporación propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los siguientes pasos:

- Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.

- El presente proceso contractual se adelantará teniendo como sede central las oficinas de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía. A pesar de ello, para el correcto desarrollo del objeto contractual, es natural que quien esté a cargo de su ejecución deba supervisar y aprobar, técnicamente la viabilidad de los proyectos y hacer seguimiento a los mismos.
- Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
- Los riesgos asociados a este proceso en todas sus etapas y considerando el contexto anterior son los siguientes:
 - Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual.
 - Expedición de nuevas normas.
 - Retrasos del sistema que soporta el proceso contractual o de sus procedimientos asociados.
 - No suscripción del contrato.
 - Extensión del plazo. Cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.
 - Alteraciones del orden público.
 - Accidentalidad.
 - Condiciones climáticas adversas.
 - Daños a bienes y terceros.
 - Excesos en los gastos de desplazamiento.
 - Perdida de la información o no entrega de la misma.

Para completar este análisis, se anexa matriz de riesgos.

12. ANEXOS

Hacen parte integral del presente Estudio previo, los documentos legales requeridos del contratista: Formato Único de Hoja de Vida; fotocopia de la Cédula; certificados de estudios o diplomas según el caso, certificado de antecedentes; Verificación por parte de LA CORPORACIÓN de que LA CONTRATISTA no se encuentra inscrito en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, el Certificado de disponibilidad presupuestal.

Para constancia firman

RODRIGO DE JESÚS ARDILA VARGAS
Director Ejecutivo
Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

EVÉNIDE BLANDÓN VÉLEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó: Jessika del Carmen Hinestroza Palacios - Profesional Especializada Jurídica